

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento para el sistema de tratamiento de los residuos líquidos del laboratorio de Control de Calidad de Aguas Residuales situado en Chilpina.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Mantener en buenas condiciones el sistema de tratamiento de las aguas residuales del laboratorio de Control de Calidad para garantizar el óptimo funcionamiento de este, a fin de evitar la descarga de efluentes que superen las concentraciones establecidas por la normativa ambiental y de esta manera cumplir con los principios de sostenibilidad ambiental, eficiencia operativa y legalidad. Además, permitir la continuidad de operaciones del laboratorio conforme a los estándares de calidad y normativas ambientales vigentes.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Mantenimiento integral del sistema de tratamiento de los residuos líquidos del laboratorio de Control de Calidad de Aguas Residuales en la sede de Chilpina, asegurando que el sistema opere en condiciones óptimas, conforme a la normativa ambiental aplicable y a los estándares de seguridad y salud en el trabajo establecidos.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Código: AOI50012900034

Nombre de Actividad Operativa: Gestión Calidad Tratamiento

5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

7212190200348642 Servicio de mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales

6. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

Servicio de mantenimiento para el sistema de tratamiento de los residuos líquidos del laboratorio de Control de Calidad de Aguas Residuales situado en la sede de Chilpina.

6.1. Diagnóstico del Sistema

El contratista deberá realizar las siguientes acciones:

- Reconocimiento y evaluación de las condiciones físicas y estructurales del sistema (tanque que contiene el agua), conexiones eléctricas, bombas, etc.
- Revisar todas las conexiones y condiciones operativas del sistema.
- Identificar fallas y riesgos del sistema en cada componente de este.

6.2. Informe Técnico del Diagnóstico

El contratista deberá elaborar un informe técnico que incluya:

- Descripción del sistema actual y condiciones de operatividad.
- Hallazgos técnicos, fotografías y fichas de campo.
- Matriz de fallas detectadas.
- Recomendaciones técnicas de mantenimiento (preventivo y correctivo), priorizadas por criticidad.

6.3. Acciones de Mantenimiento

Una vez realizado el diagnóstico, el contratista deberá proceder a:

- Ejecutar el mantenimiento del tanque del agua residual.
- Ejecutar el mantenimiento preventivo del tablero eléctrico.
- Ejecutar el mantenimiento preventivo de todas las instalaciones eléctricas.
- Ejecutar el mantenimiento preventivo de las bombas.
- Dejar en condiciones operativas todo el sistema de tratamiento.

6.4. Requisitos del Proveedor

El proveedor debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Experiencia comprobable en mantenimiento de sistemas de tratamiento de residuos líquidos de laboratorios, hospitales, clínicas, laboratorios analíticos o ambientales u otros similares, con un mínimo de tres (03) años de experiencia, la cual se podrá acreditar mediante: ordenes de servicio y/o facturas y/o conformidades y/o constancias de prestación de servicios.
- El proveedor deberá realizar una visita técnica a las instalación del laboratorio Chilpina, a fin de dimensionar el trabajo solicitado; medio de verificación formato de visita (elaborado y llenado por el proveedor) firmado por el personal a cargo del laboratorio el cual deberá ser presentado adjunto a su oferta.
- Personal profesional en Ingeniería Química (con título profesional) u otras ingenierías afines. Se debe acreditar con copia del título profesional.

6.5. Normas Aplicables al Servicio

- Ley General del Ambiente N° 28611.
- SEIA - Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR.
- D.S. N° 004-2017-MINAM - Estándares de Calidad Ambiental para Agua.

6.6. Consideraciones Generales

- Las actividades se desarrollarán en días hábiles en horario de 07:30 horas a 14:30 horas (horario laboral de la entidad).
- Estas actividades serán coordinadas con el personal del Departamento de Control de Calidad y Efluentes encargado, a fin de obtener las autorizaciones de trabajo correspondientes.
- El Proveedor deberá organizar la planificación y ejecución del servicio de tal manera que no se altere el normal desarrollo de actividades del personal que trabaja en la sede de Chilpina.
- El Proveedor deberá considerar en su propuesta técnica todos los componentes, materiales, accesorios y demás elementos que, aunque no estén detallados en el presente documento, sean necesarios para el correcto funcionamiento del sistema, los cuales deberán ser provistos sin costo adicional para la EPS SEDAPAR S.A.
- El Proveedor realizará una inducción presencial sobre la implementación de la solución y puesta en marcha del sistema.

6.7. Prevención de Riesgos Laborales

- Se considerarán las acciones necesarias a fin de evitar y prevenir posibles condiciones y factores de riesgo que pudieran causar contaminación ambiental durante el desarrollo de las actividades.
- El Proveedor será responsable de la integridad física de los trabajadores que asigne para la ejecución del presente servicio.
- Todos los trabajadores deberán contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), debidamente suscrito por el representante de la empresa proveedora y emitido por una Compañía de Seguros acreditada, documento que será presentado ante el Departamento de Control de Calidad y Efluentes luego de suscrito el contrato y antes del inicio de la prestación.
- Antes del inicio de actividades, se deberán adjuntar las copias de la prima mensual del SCTR (pensión y salud) de los trabajadores asignados al proyecto.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

El Contratista deberá presentar y ejecutar como prestación accesoria lo siguiente:

- Un instructivo para la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de los residuos líquidos del laboratorio.
- Una capacitación al personal del laboratorio (03 personas) sobre la operación y cuidados del sistema, con una duración mínima de 4 horas lectivas.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITA PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

- El contratista deberá contar con los equipos de protección personal adecuados para sus labores, tales como: casco, botines de seguridad, lentes de seguridad y, si se realizara trabajo en altura, arnés y línea de vida, entre otros que sean necesarios.

- El contratista deberá presentar los SCTR (Salud y Pensión) del personal que realizará el trabajo, al menos con 48 horas de anticipación ante el Área de Patrimonio.

9. MODALIDAD DE PAGO

A suma alzada, de conformidad con el Artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de recibida la Orden de Servicio.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en las instalaciones del Laboratorio de Control de Calidad de Aguas Residuales, sede Chilpina, ubicado en Av. Las Peñas s/n, Socabaya - Arequipa.

12. SISTEMA DE ENTREGA DEL SERVICIO

Llave en mano. El contratista dejará operativo y en pleno funcionamiento el sistema, realizando las pruebas que sean necesarias para verificar su correcto desempeño, de conformidad con el Artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 32069.

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una sola armada, una vez concluida la prestación y previa conformidad del área usuaria.

El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, prorrogable previa justificación de la demora por cinco (05) días hábiles adicionales.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el Departamento de Control de Calidad y Efluentes.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción en la entidad no constituye conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica para el presente servicio.

16. VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por cualquier vicio oculto que se evidencie por el plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El Proveedor será responsable de la integridad física de los trabajadores que asigne para la ejecución del presente servicio.
- El Proveedor deberá proporcionar previamente el Seguro SCTR (Salud y Pensión) del personal técnico que realizará los trabajos.
- El Proveedor deberá considerar en su propuesta técnica todos los componentes, materiales, accesorios y demás elementos que, aunque no estén detallados en el presente documento, sean necesarios para el correcto funcionamiento del sistema, los cuales deberán ser provistos y asumidos por el contratista.
- El Proveedor deberá garantizar y velar por mantener la seguridad adecuada, la limpieza y el orden de los elementos en las áreas de trabajo donde se esté realizando el servicio.

18. PENALIDADES

18.1. Penalidad por Mora en la Ejecución

De conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, en caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{Plazo en días})$$

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren al monto vigente del contrato o componente que debió ejecutarse. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

18.2. Otras Penalidades

No aplica

19. ADELANTOS

No se consideran adelantos para la presente contratación.

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica para la presente contratación (compra menor a 8 UIT).

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios o servidores públicos, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 68 de la Ley N° 32069 y el artículo 122 de su Reglamento.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverá a través de Centro de Conciliación designado por las partes, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III - Incumplimiento del contrato, del Capítulo V - Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 32069, en caso de no llevarse a cabo el presente servicio, se tiene el riesgo de que no funcione correctamente el sistema de tratamiento de los residuos líquidos del laboratorio de Aguas Residuales, generando el incumplimiento de las normativas ambientales vigentes, situación por la cual SEDAPAR podría estar sujeta a sanciones económicas y administrativas por parte del ente rector y fiscalizador ambiental competente.